

ORD. N° 556

ANT.: (i) ORD. N°2833, de fecha 15 de octubre de 2020; (ii) ORD. N°1999, de fecha 04 de agosto de 2020; (iii) ORD. N°1012, de fecha 21 de abril de 2020; (iv) ORD. N° 84, de fecha 10 de enero de 2020, todos de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Reitera solicitud para complementar pronunciamiento realizado mediante Oficio Ordinario N°2020121022, de fecha 08 de junio de 2020, en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, asociado al proyecto "Estudio Hidráulico y Mecánico Fluvial Río Las Minas y Dimensionamiento Obras de Control Sedimentológico Punta Arenas", REQ-003-2020.

Santiago, 25 de febrero de 2021

**DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Junto con saludar, informo que con fecha 21 de abril y 10 de enero de 2020, en atención a lo dispuesto por la letra i) del artículo 3º de la LOSMA fueron remitidos a Ud., los Oficios Ordinarios de los números iii) y iv) del ANT., mediante los cuales se solicitó un pronunciamiento sobre si el proyecto "**Estudio Hidráulico y Mecánico Fluvial Río Las Minas y Dimensionamiento Obras de Control Sedimentológico Punta Arenas**", cuyo titular es la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), debe someterse a evaluación previa de su impacto ambiental, dado que cumpliría con lo establecido en el literal a.4 del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

1. Al respecto, con fecha, 08 de junio de 2020, a través de Oficio Ordinario N°2020121022, su Dirección Regional concluyó que los hechos levantados, informados en el Oficio Ordinario N°84, de 10 de enero de 2020, de la SMA, referente al proyecto, tipificarían como un proyecto o actividad que debió ser sometido al SEIA, de manera previa a su ejecución, debido a que corresponden a obras de defensa o alteración de un cauce de agua continental, que requiere realizar un movimiento de material de 305.676 m³, volumen superior al dispuesto en el citado sub literal a.4 del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

2. Sin embargo, a través de Oficio Ordinario DOH N°79, la DOH presentó nuevos antecedentes dentro del procedimiento administrativo **Rol REQ-003-2020**, los cuales fueron revisados y analizados por esta Superintendencia.

3. El resultado de dicho análisis fue remitido a su servicio, con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Oficio Ordinario N°1999, solicitando un nuevo pronunciamiento en el cual se analice si el proyecto de la DOH efectivamente debiese ser sometido al SEIA, en virtud de lo establecido en el sub literal a.4 del artículo 3º del Reglamento del SEIA, teniendo en consideración los nuevos antecedentes presentados por su titular.

4. Dicha solicitud, fue reiterada con fecha 15 de octubre de 2020, mediante Oficio Ordinario N°2833, pronunciamiento que a la fecha no ha sido evacuado a esta SMA.

5. En atención al tiempo transcurrido desde la remisión de dichos Ordinarios, y a que su pronunciamiento es necesario para poder continuar con la substanciación del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA iniciado por esta SMA REQ-003-2020, es que se reitera la solicitud realizada para efectos de seguir con la tramitación de la investigación.

6. Si bien, los antecedentes asociados al requerimiento de ingreso al SEIA fueron acompañados en los Oficios del ANT., se comunica que además la información del caso se encuentra disponible para ser consultada en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/59>

7. Señalar que cualquier duda que tenga con el presente requerimiento, puede dirigirse a la abogada Leyla Constantino, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la Fiscalía de este organismo al correo electrónico leyla.constantino@sma.gob.cl.

8. Finalmente, debido a la emergencia sanitaria que se vive en el país, su respuesta puede ser remitida en formato PDF vía correo electrónico a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando en el asunto “PRONUNCIAMIENTO SEA REQ-003-2020”. En caso que desee adjuntar un gran número de antecedentes, favor realizarlo mediante *googledrive* indicando los datos de contacto de algún encargado ante eventuales problemas de descarga de información.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



Distribución:

- Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Servicio de Evaluación Ambiental, correo oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, correo oficinapartes.sea@sea.gob.cl; paola.basaure@sea.gob.cl
- Oficina Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente N°: 4.631/2021